**Toluca de Lerdo, Méx., a 02 de mayo de 2023.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Iván Flores Paredes, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capitulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un hecho que las esferas social, política y económica que pautan el comportamiento y los procesos de nuestra sociedad, están mediadas y condicionadas por el uso de las tecnologías de la comunicación y la información. La disposición que se tiene de las TIC´s,

por parte de los gobiernos, han cambiado el paradigma en cuanto a la generación de oportunidades para la gestión pública.

La consolidación de estas herramientas tecnológicas y digitales en la Administración Pública (AP) han supuesto un cambio administrativo e institucional, que tiene como objetivo la implementación de herramientas para la provisión de servicios públicos, de forma efectiva y abierta, orientándose a mejores mecanismos de participación ciudadana.

Los avances en Gobierno Digital en todo el mundo responden a una necesidad cada vez más latente, que es iniciar y continuar con el proceso adaptativo de los gobiernos a la nueva sociedad de la información y del conocimiento, reconociendo dinámicas sociales, políticas y económicas en una nueva Esfera Pública Digital.

En México el Gobierno Digital empezó a desarrollarse en el sexenio de Vicente Fox (2000- 2006) como un componente prioritario del Sistema Nacional e-México, que busca instrumentar políticas públicas encaminadas a la reducción de la brecha digital en todo país, garantizando el acceso de las herramientas de la tecnología de la información y de la comunicación a la población mexicana. 1

La Pandemia por SARS-Cov2 ha evidenciado que, a nivel nacional e internacional, ningún actor, puede de forma particular, solventar los desafíos de una nueva realidad emergente. Ello representa un gran desafío para el Estado, como para los agentes sociales y económicos, para adaptarse a las nuevas dinámicas de desarrollo.2

El involucramiento en los asuntos públicos que tanto se exige a la ciudadanía para la toma de decisiones, es parte fundamental de un proceso democrático, que más allá del sufragio y la plena disposición partidaria en tiempos electorales, es indispensable para un correcto

1 Gobierno de México. Consulta en: [https://www.sct.gob.mx/informacion-general/areas-de-la-](https://www.sct.gob.mx/informacion-general/areas-de-la-sct/coordinacion-de-la-sociedad-de-la-informacion-y-el-conocimiento/el-sistema-nacional-e-mexico/) [sct/coordinacion-de-la-sociedad-de-la-informacion-y-el-conocimiento/el-sistema-nacional-e-mexico/](https://www.sct.gob.mx/informacion-general/areas-de-la-sct/coordinacion-de-la-sociedad-de-la-informacion-y-el-conocimiento/el-sistema-nacional-e-mexico/)

2Para Enríquez, Sáenz (2022), en su obra Gobierno Digital: Pieza clave para la consolidación de Estados democráticos en los países del SICA, la emergencia de una nueva sociedad mediada por las TIC´S representa un reto para la disponibilidad de los gobiernos en esta nueva modalidad digital y globalizada.

ejercicio de los derechos sociales y políticos. Por ello, las nuevas formas de interacción y comunicación, representan una oportunidad de valor, para la participación ciudadana, como para la gestión gubernamental.

Un gobierno democrático debe contar con mecanismos donde la ciudadanía pueda participar de forma efectiva, sin que ello represente un acto discriminatorio, o algún tipo de violencia institucional, donde solo unos cuantos sean receptores de estas oportunidades. Pues es un hecho, que existe un grave problema de representatividad, que los gobiernos, como las estructuras intermedias, no han logrado solucionar.

Este problema de representatividad, se puede solucionar, si se comienza a transicionar a un gobierno abierto, transparente e inteligente, donde el sistema de relaciones de gobierno, sean menos burocráticas y más accesibles.

Las relaciones de gobierno no solo se dan hacia dentro, sino también de forma interinstitucional, y ello ha significado que la concepción que se tiene de un gobierno digital y abierto, no solo sea de acuerdo a la disponibilidad de herramientas tecnológicas que ayudan a los procesos administrativos y operativos, sino a los procesos relacionales y comunicativos hacia fuera de las instituciones.

Esto representa un verdadero avance hacia sociedades más conectadas y a gobiernos más disponibles, donde su relación sistémica se facilite y sea más transparente. Tal cual como lo indica un Estudio de la CEPAL realizado por Alberto Enríquez y Carlos Saénz, un Gobierno Digital implica la inclusión de la ciudadanía y a los demás actores sociales de forma sustantiva, sistémica y colaborativa en la creación de valor público y la transformación del Estado. (Enríquez, Sáenz,2022).

Este trabajo retoma un análisis de la instauración de un Gobierno Digital y su concepción evolutiva del concepto, en el cual se puede rescatar que este proceso de cambio y transformación del gobierno más cercano a la gente, ha constituido diferentes paradigmas,

como es el gobierno abierto, que busca mejorar las condiciones de gobernanza, a través de la participación activa de los actores en el desarrollo de políticas y acciones de gobierno.

El paradigma del gobierno electrónico, da un paso, en cuanto a la consideración de las tecnologías de la comunicación y de la información para mejorar los servicios públicos y los procesos institucionales- burocráticos, sin embargo, este paradigma, es unilateral y cerrado, dado que el ciudadano sigue siendo un simple usuario y un actor pasivo.

Un gobierno digital, por lo tanto, supone un avance en ese sentido, no solo en el uso de las TIC´s en la provisión de servicios, sino también en la promoción de valores y mecanismos democráticos (Luna, Gil, Sandoval, 2015).3

La definición de Gobierno Digital es variable, ya que representa índices, acciones y mecanismos de gobierno que son definidos teóricamente por diversos autores y autoras, así como representar diferencias reales en la operatividad del gobierno digital a niveles nacionales, locales y regionales.

De acuerdo al E-Government Development Index (EGDI), México se encuentra en el Ranking 62, con un decrecimiento paulatino, lo que indica que el interés por digitalizar o aplicar de forma activa la tecnología para mejorar la relación gobierno-ciudadanía, es poca o no tiene la relevancia que debería, sobre todo, por las condiciones actuales. 4

Particularmente en el Estado de México, la Constitución indica que el Gobierno Digital es un instrumento de desarrollo, así como que es necesario promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información.

3 Según Luna, Gil, Sandoval (2015) en su obra “Avances y Retos del Gobierno Digital en México”, Un Gobierno digital, no es tan solo el uso de TICS, sino un cambio institucional y organizacional en la forma de actuar del gobierno con la sociedad..

4 Regional E-Government Development and the Performance of Country Groupings (2018), Organización de las Naciones Unidas. Consulta en: https://desapublications.un.org/sites/default/files/publications/2022- 09/Chapter%202.pdf

En la normativa vigente para el Estado de México existe una Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto *“Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales”5,* en la cual se regula la aplicación y coordinación de las políticas y estrategias de gobierno digital, a través de un Consejo Estatal de Gobierno Digital.

Tal cual, como se presenta en el portal oficial del Gobierno del Estado de México, uno de los objetivos para la implementación de un Gobierno Digital es que se tengan las herramientas técnicas y los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos por medio de medios electrónicos accesibles, con ello, *“la función pública se vuelve más eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, al tiempo que mejora el acceso a la transparencia, elemento fundamental para la evaluación de los logros”.6*

Los avances hasta ahora en la materia, no han dado los frutos que quisiéramos, derivado de un incapacidad técnica para la adopción de nuevos mecanismos y herramientas tecnológicas que ayuden los procesos dentro de la AP. Por ello es que la presente iniciativa, además de tener como propósito la creación de un Consejo de Gobierno Digital Municipal, busca que sea el IAPEM (Instituto de Políticas Públicas del Estado de México) el brazo académico e informado en la creación de políticas públicas y estrategias de gobierno digital.

El Consejo de Gobierno Digital, tiene la consigna de actualizar la Agenda Digital para el Estado de México, en la cual se impulsa el Gobierno Electrónico mediante la adopción de TIC en los sectores, económico, social, salud, medio ambiente, educación, procuración de justicia, derechos humanos e innovación con la finalidad de aumentar la productividad y la participación ciudadana para potenciar el crecimiento del Estado de México.

5 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig228.pdf>

6 <https://dgsyti.edomex.gob.mx/content/gobierno-digital>

La disyuntiva está en que los resultados en materia de gobierno abierto, electrónico y digital, aún quedan muy por debajo de lo que la sociedad demanda. Es por ello, que se busca atender esta necesidad a partir de una facultad conferida a el Instituto, en materia de profesionalización, fortalecimiento y actualización de las prácticas administrativas y de gobierno.

En la ley del Instituto se lee en su Artículo Segundo:

*Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto el estudio de la teoría y práctica de la Administración Pública Aplicada y de las Políticas Públicas; el registro, sistematización, desarrollo e implementación de mejores prácticas y transferencia tecnológica en los municipios de la entidad, así como el diseño, propuesta y, en su caso, implementación de acciones relativas al fortalecimiento y actualización del marco jurídico e institucional de la administración pública estatal y municipal.7*

El contemplar dentro de los integrantes del Consejo de Gobierno Digital a una persona del Instituto, fortalecerá el juicio y el razonamiento técnico en cuanto diseño y aplicación de las políticas públicas en materia de Gobierno Digital, así como en los trabajos de actualización de la Agenda Digital.

De acuerdo al diagnóstico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI) en el 2019, señala que se tenían registrados en el Estado 1,110 trámites de los cuales, tan solo, 250 son ofrecidos completamente en línea. También reporta una tendencia al alza en el registro de personas acreditadas para realizar trámites y servicios a través de la Clave Única de Trámites y Servicios (CUTS) necesaria para realizar trámites que requieren la identificación electrónica.

7 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig267.pdf>

En cuanto a los portales habilitados para llevar a cabo acciones transaccionales, el Estado cuenta con un Portal Ciudadano, 143 Portales de Dependencias, 55 de Organismos Descentralizados.

El diagnostico no recupera en su totalidad los índices necesarios para evaluar el funcionamiento de un gobierno digital. El problema radica en que se entiende como un proceso auxiliar de gobierno, más no como una adaptación real a estos procesos tecnológicos.

Uno de los impedimentos para hacer esto extensivo y accesible, es la poca infraestructura en los municipios, para poder dar seguimiento a estos procesos. El Diagnostico del DGSEI en el ámbito municipal identificó que hay pocos trámites y servicios por municipio, y que hay mucho por hacer para automatizarlos.8

La presente iniciativa tiene como propósito real, que los 6 ejes de la Agenda Digital del Estado, se hagan extensivos al ámbito municipal, y que sea el Consejo de Gobierno Digital Municipal, el que pueda comprender y atender, las necesidades en la materia, a fin de mejorar los procesos y las relaciones de gobierno con la ciudadanía.

Actualmente los ejes de la Agenda Digital son en términos generales: a) Impulsar el Gobierno Electrónico; b) Fomentar el uso adecuado de la infraestructura gubernamental y pública para aumentar la conectividad; c) Impulsar un Estado de México tecnológicamente incluyente; d) Generar, ampliar y fomentar carreras profesionales en TIC; e) Consolidar un marco de protección de datos, que aproveche y optimice el actual marco regulatorio; f) Generar a través del conocimiento, beneficios sociales, culturales, de libertad de expresión y económicos.

Si esto puede hacerse de forma coordinada Estado- Municipios, podremos logras un verdadero avance hacia la digitalización de nuestro gobierno, pues son los ayuntamientos,

8

los que atienden más de cerca las necesidades de la ciudadanía, sin omitir, que la provisión de servicios municipales, está lejos de ser eficientes, inteligentes y mucho menos transparentes.

La presente iniciativa tiene a bien que se logre un gobierno digital amplio, en la generación de estrategias horizontales y verticales en el uso de las TIC, en el ámbito administrativo y de gestión pública, teniendo como objetivo la creación de valor público y relaciones democráticas ente gobierno y ciudadanía.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. IVÁN FLORES PAREDES.**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ DECRETO NÚMERO:**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se agrega la fracción XVIII al Artículo 3, recorriéndose la subsecuente, de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

**Artículo 3.- … I a XVII. …**

1. **Coadyuvar, con el Consejo Estatal de Gobierno Digital en el diseño de políticas públicas, programas e instrumentos en materia de gobierno digital, para el fortalecimiento de la gestión de servicios, trámites, y procedimientos administrativos y jurisdiccionales del Estado y Municipios.**
2. **Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de Municipio**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se reforma la fracción XVII, se agrega la fracción XXVII al Artículo 7 y se reforma la fracción XII del Artículo 9, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

**Artículo 7.-**

**I a XVI. …**

1. **Un representante general de las vicepresidencias de los Consejos de Gobierno Digital Municipales.**
2. **al XXVI. …**

**XXVII. Un representante del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.**

**Artículo 9.- … I al XI. …**

1. **Recibir, aprobar y vigilar el funcionamiento y aplicación de las Agendas Digitales Municipales.**
2. **…**
3. **…**

**ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma la fracción III, recorriéndose las subsecuentes del Artículo 64, y se crea el Capitulo Quinto Bis denominado Del Consejo de Gobierno Digital Municipal, así como se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

**CAPITULO QUINTO**

**De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales**

**Artículo 64.-**

* 1. Comisiones del ayuntamiento;
  2. Consejos de participación ciudadana;
  3. **Consejo de Gobierno Digital Municipal**
  4. **Organizaciones sociales representativas de las comunidades;**
  5. **Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.**

**CAPITULO QUINTO BIS**

**Del Consejo de Gobierno Digital Municipal**

**Artículo 80 Bis.- El Consejo de Gobierno Digital Municipal, es la instancia encargada de habilitar, actualizar y conducir el gobierno digital, a fin de facilitar los servicios, programas e instrumentos municipales que se sirvan de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**Artículo 80 Ter.- El Consejo de Gobierno Digital Municipal estará integrado por:**

1. **Una presidencia quien será una persona con experiencia en la materia, designada por la o el Presidente Municipal.**
2. **Una vicepresidencia quien representará al Consejo Estatal de Gobierno Digital.**
3. **Una Secretaría quien será la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.**
4. **Una o un representante del Consejo Ciudadano Municipal.**
5. **El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.**

**Todas y todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.**

**Artículo 80 Quatér.- El Consejo de Gobierno Digital deberá actualizar la Agenda Digital Municipal, la cual contiene los lineamientos, estrategias, políticas y programas de gobierno digital, y demás consideraciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México.**

**El consejo sesionará por lo menos una vez al año y sus acuerdos serán publicados en Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio.**

**La Agenda Digital Municipal se actualizará cada 3 años, siendo revisada cada año para su cumplimiento, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Municipal.**

**Artículo 80 Quinquies. – El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:**

1. **Implementar acciones y estrategias de gestión pública y gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación.**
2. **Diseñar y aprobar los planes de gestión de trámites y servicios que se ofrecerán por medios digitales, de acuerdo a las condiciones del municipio.**
3. **Aprobar la Agenda Digital Municipal, la cual será ratificada por el Consejo Estatal de Gobierno Digital.**
4. **Vigilar la aplicación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.**

**Artículo 80 Sexies. - La Agenda Digital deberá contener:**

1. **El diagnóstico del uso particular de las tecnologías de la información y comunicación en el Municipio y de las entidades administrativas del gobierno municipal;**
2. **Los ejes que darán soporte a los programas de Gobierno Digital, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;**
3. **Las estrategias sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al Gobierno Digital.**
4. **Los metadatos y datos abiertos que utilizará el gobierno municipal para la implementación de aplicaciones, así como sus perfiles de seguridad y acceso;**
5. **Los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública municipal, los cuales deberán poner a disposición la situación de las finanzas públicas, información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano;**
6. **Programas de sensibilización acerca del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, buscando la alfabetización digital; y**
7. **Las demás que determine el Consejo.**

**Artículo 119.-** El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal, con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal**, y con los programas de Gobierno Digital.**

**…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se informará a los 125 ayuntamientos para que hagan los ajustes presupuestarios y reglamentarios necesarios, para la instalación del Consejo de Gobierno Digital Municipal.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.